# TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. FIRMA ELECTRÓNICA. REQUISITOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Correspondencia: Este Reglamento Técnico Salvadoreño no tiene correspondencia con normativa internacional

ICS 35.020 RTS 35.01.01:20

Editada por el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INSAFORP, Edificio CNC, Ilopango, San Salvador, El Salvador. Teléfono (503) 2590-5335 y (503) 2590-5338. Sitio web: www.osartec.gob.sv

**Derechos Reservados.** 

#### **INFORME**

Los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica conformados en el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, son las instancias encargadas de la elaboración de Reglamentos Técnicos Salvadoreños. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Defensoría del Consumidor y sector Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un proceso consultivo con los diferentes sectores, este proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño fue sometido a consulta nacional a través de los medios electrónicos y digitales disponibles durante el período de emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19.

El estudio elaborado fue aprobado como RTS 35.01.01:20 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. FIRMA ELECTRÓNICA. REQUISITOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica. La oficialización del Reglamento conlleva el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio correspondiente de su vigilancia y aplicación.

Este Reglamento Técnico Salvadoreño está sujeto a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna.

		,		~
DECI	AMENITO	TECNICO	CATUADA	ODENIA
NEGL.	AMENIO	IECNICO	SALVAD	UNENU

RTS 35.01.01:20

	CONTENIDO	PÁG.
1.	OBJETO	1
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3.	DEFINICIONES	1
4.	ABREVIATURAS	1
5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1
6.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	5
7.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
8.	BIBLIOGRAFÍA	9
9.	VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN	9
10.	VIGENCIA	10

#### 1. OBJETO

Establecer los requisitos técnicos para la prestación de servicios de certificación electrónica.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a toda persona jurídica registrada en el territorio nacional, público o privado, nacional o extranjera, que solicite acreditarse como Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica.

#### 3. **DEFINICIONES**

Para los efectos de este Reglamento Técnico Salvadoreño serán aplicables las siguientes definiciones:

- **3.1. Acreditación:** autorización que otorga la autoridad competente establecida en la Ley de Firma Electrónica, a los proveedores de servicios de certificación, para operar y proporcionar certificados electrónicos, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la referida Ley, su Reglamento y demás normativa relacionada.
- **3.2.** Certificado Electrónico: documento proporcionado por un proveedor de servicios de certificación que otorga certeza a la firma electrónica certificada, garantizando la asociación de la persona con dicha firma.
- **3.3.** Proveedor de Servicios de Certificación: persona jurídica autorizada por la autoridad competente, dedicada a emitir certificados electrónicos y demás actividades previstas en la Ley de Firma Electrónica.

## 4. ABREVIATURAS

- **ETSI:** European Telecommunications Standards Institute, por sus siglas en

inglés (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones).

- IT: Information Technology, por sus siglas en inglés (Tecnología de la

Información)

MINEC: Ministerio de Economía

RTS: Reglamento Técnico Salvadoreño

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## 5.1. Requisitos tecnológicos de calidad y seguridad

Para la prestación de servicios de certificación electrónica se debe cumplir lo establecido en la Tabla 1:

Tabla. 1: Requisitos tecnológicos de calidad y seguridad

No	Parámetro a cumplir	Requerimiento de cumplimiento
1	Requisitos generales y de seguridad en las	ETSI EN 319 411-1 V1.2.2 (2018-04). Electronic
	transacciones electrónicas para proveedores	Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and
	de servicios confianza	security requirements for Trust Service Providers
		issuing certificates; Part 1: General requirements.
		(Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI);
		Política y requisitos de seguridad para

No	Parámetro a cumplir	Requerimiento de cumplimiento		
1,0	z wzw.coz o w owzpisz	Proveedores de Servicios de Confianza que emiten		
		certificados; Parte 1: Requisitos Generales).		
2	Perfiles de certificados digitales,	ETSI EN 319 412-1 V1.1.1 (2016-02). Electronic		
	especificando estructuras de datos comunes	Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate		
	para su utilización en un contexto	Profiles; Part 1: Overview and common data		
	internacional.	structures. (Firmas Electrónicas e Infraestructuras		
		(ESI); Perfiles de certificados; Parte 1:		
		Descripción General y estructuras de datos		
		comunes).		
3	Requisitos de contenido para la emisión de	ETSI EN 319 412-2 V2.1.1 (2016-02). Electronic		
	certificados digitales expedidos a personas	Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate		
	naturales.	Profiles; Part 2: Certificate profile for certificates		
		issued to natural persons. (Firmas Electrónicas e		
		Infraestructuras (ESI); Perfiles de certificados;		
		Parte 2: Perfil de certificado de certificados		
4	Requisitos de contenido para la emisión de	emitidos a personas naturales.) ETSI EN 319 412-3 V1.1.1 (2016-02). Electronic		
7	certificados digitales expedidos a personas	Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate		
	jurídicas.	Profiles; Part 3: Certificate profile for certificates		
	3	issued to legal persons. (Firmas Electrónicas e		
		Infraestructuras (ESI); Perfiles de certificados;		
		Parte 3: Perfil de certificado para certificados		
		emitidos a personas jurídicas.)		
5	Campos QCStatement para los certificados	ETSI EN 319 412-5 V2.1.1 (2016-02). Electronic		
	digitales, siguiendo los lineamientos de las	Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate		
	normas europeas para identificar que se trata de certificados calificados.	Profiles; Part 5: QCStatements. (Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI); Perfiles de		
	de certificados camicados.	certificados; Parte 5: QCStatements.)		
6	Perfil para el protocolo de sellado de tiempo	ETSI EN 319 422 V1.1.1 (2016-03). Electronic		
	y los requisitos del token de sellado de	Signatures and Infrastructures (ESI); Time-		
	tiempo.	stamping protocol and time-stamp token profiles.		
		(Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI);		
		Protocolo de sellado de tiempo y perfiles de token		
7	Demistra de constitut	de sellos de tiempo.)		
7	Requisitos de seguridad que se deben	ETSI TS 101 533-1 V1.3.1 (2012-04). Electronic		
	establecer en el sistema de gestión de la seguridad de la información destinado a los	Signatures and Infrastructures (ESI); Data Preservation Systems Security; Part 1:		
	sistemas de conservación de firmaos y/o	Requirements for Implementation and		
	datos.	Management. (Firmas Electrónicas e		
		Infraestructuras (ESI); Sistemas de Seguridad		
		para Preservación de Datos; Parte 1: Requisitos		
		para la Implementación y Administración.)		
Fuai	Fuente: Basada en European Telecommunications Standards Institute (ETSI), por sus siglas en inglés (Instituto			

Fuente: Basada en European Telecommunications Standards Institute (ETSI), por sus siglas en inglés (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones).

# 5.2. Requisitos de política y seguridad

Para la prestación de servicios de certificación electrónica se debe cumplir lo establecido en la Tabla 2:

Tabla. 2: Requisitos de política y seguridad

No	Descripción	Estándar
1	Prestador de Servicios de Certificación para la	ETSI EN 319 401 V2.2.1 (2018-04). Electronic
1	prestación de cualquier servicio de certificación, las cuales deberán de ser aplicables a todos sus procedimientos, procesos y medidas de seguridad.	Signatures and Infrastructures (ESI); General Policy Requirements for Trust Service Providers. (Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI); Política General de Requisitos para Proveedores de Servicios de Confianza.)
2	Medidas de seguridad que deben seguir los Proveedores de Servicios de Certificación para la emisión, mantenimiento y gestión del ciclo de vida los certificados digitales, en el que se incluyen los requisitos generales exigidos por la Parte 1 (ETSI EN 319 411-1 V1.2.2 (2018-04)).	ETSI EN 319 411-2 V2.2.2 (2018-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and security requirements for Trust Service Providers issuing certificates; Part 2: Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates. (Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI); Política y requisitos de seguridad para Proveedores de Servicios de Confianza que emiten certificados; Parte 2: Requisitos para proveedores de servicios de confianza que emitan certificados cualificados de la UE.)
3	Medidas de seguridad para la operación y gestión de los Proveedores de Servicios de Certificación que emiten sellos de tiempo.	ETSI EN 319 421 V1.1.1 (2016-03). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps. (Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI); Política y Requisitos de Seguridad para Proveedores de Servicios de confianza que emitan sellos de tiempo.)
4	Requisitos a los Proveedores de Servicios de Certificación que firmen y/o almacenen objetos de datos en nombre de sus clientes.	ETSI TS 102 573 V2.1.1 (2012-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy requirements for trust service providers signing and/or storing data objects. (Firmas Electrónicas e Infraestructuras (ESI); Requisitos de política para proveedores de servicios de confianza que firmen y/o almacenen objetos de datos.)

Fuente: Basada en European Telecommunications Standards Institute (ETSI), por sus siglas en inglés (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones).

#### 5.3. Procedimiento de acreditación

- **5.3.1.** El interesado debe proveer información, documentación y evidencias que soporte la conformidad de los servicios cuya acreditación solicita con las previsiones de carácter legal y técnico en el país, que se detalla a continuación:
- a) Datos generales de la persona jurídica solicitante, así como de representante legal o apoderado, incluyendo copias certificadas por Notario de los documentos que acrediten la existencia legal de esta y la que compruebe la calidad con que actúa el Representante Legal o apoderado, según el caso; asimismo, deberá acompañarse de copias certificadas por Notario, del documento de identidad y Número de Identificación Tributaria del representante legal o apoderado;
- b) Certificaciones obtenidas para el desarrollo de su actividad o servicio y certificaciones de los dispositivos que demuestren conformidad con estándares internacionales reconocidos;
- c) Los datos que permitan establecer comunicación con el solicitante, incluidos el nombre de dominio de internet y los datos de atención al público;
- d) Indicación del servicio a prestar, acompañada de la descripción de la actividad que desarrollara;
- e) Medios de notificación, debiendo señalar una notificación de correo electrónico;
- f) Comprobante de pago de las tasas de la acreditación, la cual se divide en: la tasa por inscripción es equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio, y la tasa por renovación anual corresponderá a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio;
- g) Solvencias tributarias, municipales y previsionales;
- h) Documentación que permita verificar el compromiso de adquirir los equipos especializados necesarios y los servicios de personal técnico adecuado en el plazo máximo de 90 días hábiles;
- i) Rendir fianza cuyo monto ascenderá al cinco por ciento del activo de los solicitantes; en caso de renovación de fianza, el monto será del veinte por ciento del valor total de los contratos suscritos con sus usuarios, no obstante, no podrá ser menor de la fianza inicial. La fianza debe ser expedida por una sociedad domiciliada en El Salvador autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, y debe cubrir los daños o perjuicios que se le generen a los firmantes y terceros de buena fe. Asimismo, la fianza deberá ser renovada anualmente antes de su vencimiento;
- j) Documentación que permita verificar que cuenta con capacidad técnica para garantizar la seguridad, la calidad y la fiabilidad de los certificados emitidos, de conformidad a los requerimientos contenidos en las normas técnicas;
- k) Documentación que permita verificar que cuenta con el personal técnico adecuado con conocimiento especializado comprobable en la materia y experiencia en el servicio a prestar;
- 1) Documentación que permita verificar que posee la capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios autorizados como proveedor de servicios de certificación;
- m) Documentación que permita verificar que cuenta con un sistema de información de alta disponibilidad actualizado y eficiente, en el cual se publiquen las políticas y procedimientos aplicados para la prestación de sus servicios, así como los certificados electrónicos que hubiere proporcionado, revocado, suspendido o cancelado y las restricciones o limitaciones aplicables a estos.
- **5.3.2.** El interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 y 5.2, lo cual será verificado a través del procedimiento de evaluación de la conformidad detallado en el numeral 6 del presente RTS.

- **5.3.3.** El área correspondiente del MINEC dispondrá de una guía o instructivo que detallará el procedimiento para la tramitación, evaluación y aprobación de una solicitud de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica de acuerdo con la Ley, su Reglamento y demás normativa relacionada.
- **5.3.4.** La acreditación que emita el área correspondiente del MINEC deberá ser renovada anualmente. Los Proveedores de Servicios de Certificación Electrónica deberán solicitar la renovación de su acreditación con al menos un mes de anticipación.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

#### 6.1. Evaluación de la conformidad

El área correspondiente del MINEC o quien esta designe para tal fin evaluará la conformidad en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los Proveedores de Servicios de Certificación. Cada requisito será evaluado individualmente, de conformidad a un procedimiento y una escala predefinida que se desarrollan en el correspondiente instructivo.

### **6.2.** Cumplimiento de requisitos

El Proveedor de Servicios de Certificación debe demostrar el cumplimiento de los requisitos de acreditación mediante los siguientes medios:

- a) Acompañando los antecedentes que exige la Ley, su Reglamento y la normativa legalmente aplicable;
- b) Presentando la documentación e información solicitada por el área correspondiente del MINEC, o quien esta designe, dentro de los plazos establecidos en el procedimiento de acreditación y evaluación;
- c) Permitiendo el libre acceso al área correspondiente del MINEC, o quien está designe, para realizar la auditoria:
- d) Entregando cualquier información adicional pertinente solicitada por el área correspondiente del MINEC, o quien está designe, durante el proceso de acreditación.

#### 6.3. Condiciones para su aplicación

- **6.3.1.** Corresponde al área correspondiente del MINEC la decisión final del proceso de evaluación (por ejemplo, una solicitud de acreditación o una ampliación del alcance acreditado, entre otros) puede ser abordado mediante el uso de estas técnicas de evaluación presenciales o remotas, así como, cuáles de ellas utilizar para el caso que corresponda. Dicha decisión será tomada tras considerar las correspondientes indicaciones reflejadas en la guía de evaluación o el análisis de riesgos particular si fuese el caso, el cual en todo caso tendrá en cuenta la naturaleza de las actividades a evaluar y su complejidad. De igual forma, la decisión vendrá condicionada por los medios y herramientas de comunicación suficientes para acometer la evaluación de conformidad necesaria.
- **6.3.2.** Para la ejecución de los correspondientes controles, debe estar disponible el personal técnico, legal, de organización, de calidad o dirección que se requiera dependiendo de la naturaleza de la evaluación. Esto deberá ser acordado antes de la evaluación entre el área correspondiente del MINEC, o quien está designe, para realizar la auditoria para llevar a cabo la revisión y el solicitante

de la acreditación o Proveedor de Servicios de Certificación en caso de que fuese necesario. Es recomendable que el solicitante tenga acceso a su responsable de IT para solucionar problemas que pudieran surgir.

- **6.3.3.** La duración de una evaluación de conformidad remota puede diferir de la correspondiente *in situ*, dependiendo de qué aspectos que se cubrán. Además, también es probable que la evaluación se fragmente con actividades individuales que se lleven a cabo en el transcurso de un período más largo.
- **6.3.4.** El uso de estas técnicas de evaluación lleva aparejadas una serie de incertidumbres tanto en la calidad de la información que pueda obtenerse en cada caso, como a los imponderables que pueden surgir durante su aplicación, por lo que la área correspondiente del MINEC condicionará el inicio del proceso de evaluación a la aceptación por parte del solicitante de que el proceso de evaluación podría considerarse no concluyente y, por tanto, no alcanzar el proceso de toma de decisiones si se pusiese de manifiesto que la información obtenida por la área correspondiente del MINEC por si misma o por intermedio de una tercera organización designada a tal efecto para la ejecución de ciertos controles, no fuese suficiente para tomar una decisión informada.
- **6.3.5.** Aún en caso de que el proceso termine con éxito (con la concesión o mantenimiento de la acreditación), la evaluación podría tener que, si la naturaleza de actividad solicitada o el resultado de la evaluación así lo aconsejase, ser complementada con actividades de evaluación extraordinarias (tales como otras evaluaciones, aplicación de ciertos controles o visitas de acompañamiento extraordinarias, auditorías de seguimiento a corto plazo, entre otros).

#### 6.4. Técnicas de evaluación

- **6.4.1.** Entrevistas: para confirmar la información previamente evaluada de manera documental y apoyada, si fuera preciso, con la presentación de nuevos documentos/registros que se muestran y evalúan a través de su presentación física, o demostración en pantallas que se identifican y se envían por otros medios idóneos.
- **6.4.2.** Utilización de herramientas de videoconferencia: que permiten el uso compartido de audio y datos que se compartan con las personas encargadas de realizar la evaluación de la conformidad la pantalla de su computadora de forma que puedan mantener una conversación mientras ambos ven la pantalla del auditado. En ciertas circunstancias, también es posible que los auditores soliciten que comparta documentación en el propio chat de la auditoría. Grabaciones de esas videoconferencias podrán ser realizadas siempre que se dé un acuerdo entre las partes.
- **6.4.3.** Evaluación presencial: para confirmar mediante observación presencial el cumplimiento de los requisitos, realizando revisiones y aplicación de controles a instalaciones, equipos o documentación relativa a la prestación del servicio de certificación cuya conformidad se estuviese evaluando.
- **6.4.4.** Requerimiento de certificaciones: emitidas por terceras organizaciones mediante las cuales se pueda verificar el cumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones relativas a la seguridad, métodos, organización de la infraestructura o cualquier otro que resultase idóneo. El

requerimiento de dichos certificados podrá ser requerido por el área correspondiente del MINEC o quien está designe, especialmente cuando existan restricciones geográficas, de movilidad, organizativas, de capacidad técnica o de cualquier otro tipo que impidan la evaluación de tales requisitos a través de personal del área correspondiente del MINEC o quien está designe.

- **6.4.5.** Observación de actividades técnicas en remoto: la utilización de este método se realizará con restricción, solo en caso de no poder realizar dichas verificaciones a través de cualquier método previsto en este numeral. Las actividades incluyen transmisiones en vivo, grabaciones, revisiones post auditoría y entrevistas técnicas de acuerdo a los métodos descritos en esta sección.
- a) Para la transmisión en vivo, se debe comprobar que puede transmitir en vivo video y audio bidireccional en la ubicación en la que se realiza la actividad. Esto a menudo requiere el uso de redes móviles o wifi, así que debe comprobar la conectividad en la ubicación.
- b) Cuando se haga uso de grabaciones, éstas deberán ser acordadas con el equipo auditor y deben ser realizadas en una sola toma, sin edición posterior y con registro de fecha y hora. El solicitante debe asegurarse de que la grabación es de la claridad adecuada tanto para el video como para el audio. Además, el personal que lleva a cabo la actividad debe narrar lo que está haciendo y por qué.
- **6.4.6.** Otras técnicas recomendadas por la autoridad competente.

#### 6.5. Frecuencia de la evaluación

- **6.5.1.** La evaluación de conformidad inicial: se llevará a cabo dentro del proceso de acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación conforme a las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica y su Reglamento.
- **6.5.2.** Primera auditoría de vigilancia: podrá llevarse a cabo después de la certificación inicial dentro de los 12 meses del último día de la auditoría realizada durante la evaluación de conformidad inicial conforme a las previsiones legales sobre la materia.
- **6.5.3.** Auditorías de vigilancia para la evaluación de conformidad posteriores: en casos de recibir, denuncias, quejas, reclamos o ante la sospecha de incumplimientos establecidos en el procedimiento, el área correspondiente del MINEC podrá realizar auditorías de vigilancia posterior sin que se encuentre programada.
- **6.5.4.** Todas las desviaciones en la evaluación de la conformidad de los Proveedores de Servicios de Certificación deben estar justificadas y documentadas.

#### 6.6. Resultados de la evaluación

- **6.6.1.** El proceso de evaluación de la conformidad del Proveedor de Servicios de Certificación acarreará un resultado de conformidad con lo previsto en la normativa legalmente aplicable.
- **6.6.2.** En el caso de que el resultado de la evaluación de conformidad arrojase que el solicitante de la acreditación o el Proveedor de Servicios de Certificación ya acreditado no cumpliese con requisitos formales, o se detectasen no conformidades que por su nivel de gravedad no ponga en

riesgo de manera flagrante la provisión del servicios, las mismas serán calificadas como subsanables. Para ello, el evaluado presentará un plan de medidas correctivas que debe ser aprobado por el área correspondiente del MINEC quien dará el respectivo seguimiento para la verificación del cumplimiento del mismo, posteriormente el área correspondiente del MINEC o quien está designe, debe dictaminar su conformidad para la prestación de los servicios de certificación cuya acreditación hubiese solicitado o estuviese prestando.

**6.6.3.** De no cumplir con las medidas preventivas descritas en el numeral anterior y de ser identificadas como no subsanables, no se otorgara la conformidad al Solicitante/Proveedor de Servicios de Certificación. En este caso, el solicitante o Proveedor deberá presentar un Plan de Acciones Correctivas detallando el plan de subsanación que debe ser aprobado por el área correspondiente del MINEC quien dará el respectivo seguimiento para la verificación del cumplimiento del mismo, cuya verificación ocurrirá en cualquier caso previo al otorgamiento de la conformidad.

#### 7. DOCUMENTO DE REFERENCIA

- **7.1.** ETSI EN 319 401 V2.2.1 (2018-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); General Policy Requirements for Trust Service Providers.
- **7.2.** ETSI EN 319 411-1 V1.2.2 (2018-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and security requirements for Trust Service Providers issuing certificates.
- **7.3.** ETSI EN 319 411-2 V2.2.2 (2018-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and security requirements for Trust Service Providers issuing certificates.
- **7.4.** ETSI EN 319 412-1 V1.1.1 (2016-02). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles.
- **7.5.** ETSI EN 319 412-2 V2.1.1 (2016-02). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles.
- **7.6.** ETSI EN 319 412-3 V1.1.1 (2016-02). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles.
- **7.7.** ETSI EN 319 412-5 V2.1.1 (2016-02). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles.
- **7.8.** ETSI EN 319 421 V1.1.1 (2016-03). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps.
- **7.9.** ETSI EN 319 422 V1.1.1 (2016-03). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Time-stamping protocol and time-stamp token profiles.
- **7.10.** ETSI TS 101 533-1 V1.3.1 (2012-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Data Preservation Systems Security.

- **7.11.** ETSI TS 102 573 V2.1.1 (2012-04). Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy requirements for trust service providers signing and/or storing data objects.
- 7.12. FIPS PUB 140-2 (2001): "Requisitos de Seguridad para Módulos Criptográficos".
- **7.13.** IETF RFC 3161 (2001): "Internet X.509 Infraestructura de Clave Pública: Protocolo de sellado de tiempo (Time-Stamping Protocol)".
- **7.14.** IETF RFC 3647: "Internet X.509 Infraestructura de Clave Pública Política de Certificación y Marco de Prácticas de Certificación".
- **7.15.** IETF RFC 5280: "Internet X.509 Certificado de Infraestructura de Clave Pública y Perfil de Lista de Certificados Revocados (CRL)".
- **7.16.** ISO/IEC 15408 (partes 1-3): "Tecnología de la información Técnicas de seguridad Criterios de evaluación para seguridad IT".
- **7.17.** ISO/IEC 27002 (2013): "Tecnología de la información Técnicas de seguridad Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información".
- **7.18.** ISO/IEC 9594-8/ Recommendation ITU-T X.509: "Tecnología de la Información Interconexión de Sistemas Abiertos El Directorio: Marcos de certificados de atributos y clave pública".
- **7.19.** Ley de Firma Electrónica, Ministerio de Economía. Decreto Legislativo No 133, Diario Oficial No 196, Tomo No 409 del 26 de octubre de 2015. El Salvador.
- **7.20.** Reglamento de la Ley de Firma Electrónica. Ministerio de Economía. Decreto Legislativo No 60, Diario Oficial No 201, Tomo No 413 del 28 de octubre de 2016. El Salvador.

#### 8. BIBLIOGRAFÍA

**8.1.** Consejo Nacional de Calidad. Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica. Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica [en línea], editada en noviembre de 2016, [consulta: 27 de noviembre de 2019]. Disponible en: http://www.osartec.gob.sv/images/jdownloads/Reglamentoss/GBPRT/GBPRT-%20OSARTEC%2001-11-2016\_vf.pdf

#### 9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

- **9.1.** La vigilancia y verificación del cumplimiento de este Reglamento Técnico Salvadoreño le corresponde al área correspondiente del Ministerio de Economía de conformidad con la legislación vigente.
- **9.2.** El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento Técnico, se sujetará a las sanciones de la legislación vigente.

# 10. VIGENCIA

- **10.1.** El presente Reglamento Técnico Salvadoreño entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- **10.2.** El Presente Reglamento Técnico Salvadoreño de urgencia tendrá una validez de un año a partir de su entrada en vigencia.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO-